

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA,
CELEBRADA POR LOS INTEGRANTES DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, EL
DÍA 3 TRES DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL
DIECINUEVE, A PARTIR DE LAS 11:00 ONCE HORAS,
EN EL SALÓN DE PLENOS.**

Tuvo lugar con la asistencia del Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, así como los Señores Magistrados en funciones:

TOMÁS AGUILAR ROBLES,
DANIEL ESPINOSA LICÓN,
ANTONIO FLORES ALLENDE,
GUILLERMO VALDEZ ANGULO,
CARLOS OSCAR TREJO HERRERA,
MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA,
JORGE MARIO ROJAS GUARDADO,
LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ,
FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ,
ARCELIA GARCÍA CASARES,
MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO,
JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS,
MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS,
ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ,
GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ,
JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS,
CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ,
ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO,
FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA,
LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ,
FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA,
ARMANDO RAMÍREZ RIZO,
ROGELIO ASSAD GUERRA y
ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ.

JUSTIFICÁNDOSE a los Señores Magistrados
VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, (por encontrarse en un evento de carácter oficial).
y ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, (por encontrarse cubriendo una representación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.)

Actúa en la Secretaría General de Acuerdos, el Licenciado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Bienvenidos sean Señoras y Señores Magistrados, a efecto de poder llevar a cabo el día de hoy, la Sesión Plenaria Extraordinaria, a celebrarse el 3 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve; en primer término, preguntaría a la Secretaría General de Acuerdos, si existe el quórum requerido por la Ley.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, Señor Presidente, de conformidad con lo que establece el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sí existe quórum.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Existiendo el quórum requerido por la Ley, se declara abierta la Sesión, y se propone para que rija la misma, el siguiente

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
- 3.- Informe de las Honorables Salas.
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
- 5.- Asuntos Generales.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se pregunta a Ustedes Señoras y Señores Magistrados, si se autoriza el anterior orden del día, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 23 veintitrés votos a favor.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria del 3 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mismo que consiste en:

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.**
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.**
- 3.- Informe de las Honorables Salas.**
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.**
- 5.- Asuntos Generales**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para dar inicio con el Primer Punto del Orden del Día, se somete a su consideración la:

DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no hay observación alguna, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR

MAYORÍA, con 21 veintidós votos favor y 1 una abstención.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado JOSÉ DE JESUS COVARRUBIAS DUEÑAS, por no haber asistido a dicha Sesión: Determinó aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 26 veintiséis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Continuamos con el segundo punto de la orden del día, que es

INFORME DE LA PRESIDENCIA DE ESTE TRIBUNAL:

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: La Presidencia, no tiene punto alguno que tratar el día de hoy. Por lo que, continuamos con el tercer punto de la orden del día, que es

INFORME DE LAS HONORABLES SALAS:

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para lo cual, se le concede el uso de la voz al Presidente de la Primera Sala, el Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, Presidente de la Primera Sala.

Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES: Gracias, señor Presidente. Buenos días compañeras, compañeros, público que nos acompaña, la Primera Sala por mi conducto, no tiene nada que informar en esta Sesión Plenaria; muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias; enseguida, se le concede el uso de la voz al Presidente de la Segunda Sala, el Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE.

Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE: Gracias, señor Presidente. Buenos días a todos, en esta ocasión la Segunda Sala, no tiene nada que informar. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias a Usted. A continuación, se le concede el uso de la voz al Presidente de la Tercera Sala, el Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA.

Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA: Gracias Presidente. Muy buenos días tengan todos; en esta ocasión, la Tercera Sala, no tiene asuntos que informar. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias Usted. Enseguida, se le concede el uso de la voz, al Presidente de la Cuarta Sala, el Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO.

Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO: Gracias Presidente; buen día tengan todos y cada uno de Ustedes, la Cuarta Sala, por mi conducto, no tiene nada que informar; es cuanto.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias; enseguida, tiene el uso de la voz a la Presidenta de la Quinta Sala, la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES.

Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES: Gracias, señor Presidente. Buenos días, en esta ocasión la Quinta Sala, no tiene nada que informar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias. Enseguida, tiene el uso de la voz el Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS.

Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS: En esta ocasión, la Sexta Sala, no tiene nada que informar. Gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias. Enseguida, tiene el uso de la voz el Presidente de la Séptima Sala, el Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ.

Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ: Muy buenos días, señor Presidente y señores Magistrados. Voy a solicitar cuatro designaciones de Magistrados que suplan e integren quórum en la Sala; el primero de referencia, es para suplir al Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, quien fue designado en su momento, por este Pleno, de fecha 12 doce de noviembre, sustituyendo al Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, referente al Toca 652/2019, expediente 1106/2018, del índice del Juzgado Tercero de lo Familiar de este Primer Partido Judicial, promovido por [No.1] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra de [No.2] ELIMINADO el nombre completo [1], por actualizarse la causa de impedimento que se refiere el artículo 185, en relación con el 184 fracción X, del Código de Procedimientos Civiles.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación de la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA y JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, determinó:

Designar a la Señora Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ, en sustitución del Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, para que integre quórum en el Toca 652/2019, radicado en la Honorable Séptima Sala, derivado del expediente 1106/2018, del índice del Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Partido Judicial, promovido por [No.3] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado GONZALO JULIAN ROSA HERNÁNDEZ: Gracias señor Presidente. En segundo término, la excusa del Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, por lo que se requiere la designación de Magistrado que integre quórum en el Toca 629/2019, expediente 701/2015, del Juzgado Tercero de lo Civil de Puerto Vallarta Jalisco, Juicio Civil Ordinario, que promueve [No.4] ELIMINADO el nombre completo [1], por su propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes [No.5] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.6] ELIMINADO el nombre completo [1], también conocida como [No.7] ELIMINADO el nombre completo [1] O [No.8] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra de [No.9] ELIMINADO el nombre completo [1], también conocida como [No.10] ELIMINADO el nombre completo [1], la causa de impedimento es el artículo 185, en relación con el 184 fracción X, del Código de Procedimientos Civiles. Gracias señor.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, determinó: Designar al Señor Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, en sustitución del Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, para que integre quórum en el Toca 629/2019, radicado en la Honorable Séptima Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario 701/2015, del índice del Juzgado Tercero de lo Civil de Puerto Vallarta Jalisco, promovido por [No.11] ELIMINADO el nombre completo [1] por su propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de [No.12] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.13] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra de

[No.14] ELIMINADO el nombre completo [1], también conocida como [No.15] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado GONZALO JULIAN ROSA HERNÁNDEZ: La tercera, es la solicitud de integrar Pleno para suplir a la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMENEZ, en el Toca 700/2019, expediente 30/2013, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de Autlán de Navarro Jalisco, que promueve **[No.16] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en contra de MA. DOLORES DE LA CRUZ RAMÍREZ CRUZ, por actualizarse la causa de impedimento que refieren los artículos 184 fracción VI y 185 del Código de Procedimientos Civiles.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Señora Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMENEZ, determinó: Designar al Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, en sustitución de la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMENEZ, para que integre quórum en el Toca 700/2019, radicado en la Honorable Séptima Sala, derivado del expediente 30/2013, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Autlán de Navarro Jalisco, promovido por [No.17] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente; por último, solicito la designación de Magistrado que supla a la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMENEZ, a efecto de integrar el quórum correspondiente en el Toca 732/2018, expediente 2205/2017, del índice del Juzgado Segundo de lo Mercantil de este Primer Partido Judicial, relativo a las providencias precautorias, que promueve **[No.18] ELIMINADO el nombre completo [1]**, apoderado de **[No.19] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en contra de la demandada **[No.20] ELIMINADO el nombre completo [1]**, por actualizarse las causas de impedimento que se refieren los artículos 1132, 1133 y 1138 del Código de Comercio, aplicables supletoriamente, al supuesto previsto por la fracción XIV del artículo 184.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ; hacemos constar por favor, las abstenciones correspondientes.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Señora Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMENEZ, determinó: Designar al Señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, en sustitución de la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMENEZ, para que integre quórum en el Toca 732/2019, radicado en la Honorable Séptima Sala, derivado del Juicio Mercantil (Providencias Precautorias) 2205/2017, del índice del Juzgado Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, promovido por **[No.21] ELIMINADO el nombre completo [1]**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente; por lo que resta, no hay nada más que informar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias a Usted. Enseguida, se le concede el uso de la voz, al Presidente de la Octava Sala, al Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO.

Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO: Muchas gracias, señor Presidente; buenos días a todos mis compañeros, un tema por los integrantes de la Octava Sala, para efecto de solicitar a este Órgano Colegiado, se sirva designar Magistrado que integre Cuerpo, respecto al Toca 609/2019, relativo al Expediente 513/2019, radicado ante el Juzgado Duodécimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, Juicio Civil Ordinario, promovido por **[No.22] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en contra de **[No.23] ELIMINADO el nombre completo [1]**; Toca en el cual, la señora Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ, se excusa de conocer del procedimiento, en los términos de lo expuesto por el artículo 184 del Procedimiento Civil de Jalisco.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación de la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ; hacemos constar por favor, la abstención de la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Señora Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ, determinó: Designar a la Señora Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMENEZ, en sustitución de la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ, para que integre quórum en el Toca 609/2019, radicado en la Honorable Octava Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario 513/2019, del índice del Juzgado Duodécimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por **[No.24] ELIMINADO el nombre completo [1]**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO: Muchas gracias señor Presidente; es cuanto por lo que ve a los integrantes de la Octava Sala.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias; a continuación, se le concede el uso de la voz, la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, integrante de la Novena Sala.

Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ: Gracias señor Presidente; en primer lugar, para justificar la inasistencia de la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, tomando en consideración, que se encuentra en un evento de carácter oficial.

A continuación, para dar cuenta, sobre unos temas relacionados con cuatro Tocas, que daré cuenta, por lo que corresponde a la excusa del señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA y que tienen íntima relación, por eso, daré la cuenta en conjunto de los tres Tocas. El primero de ellos, es el 669/2019, el segundo Toca 671/2019 y el tercer Toca, corresponde al número 672/2019; en los tres, se excusó el señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, por encontrarse en el supuesto que establece el artículo 184 en su fracción X, así como el artículo 185 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; estos tres Tocas se derivan el Juicio Sucesorio, tramitado en el Juzgado Sexto de lo Familiar, en el expediente número 660/2016 y los efectos, son para que se designe Magistrado que los integre, tomando en consideración que los tres se derivan del mismo expediente, el 660/2016 y se encuentran íntimamente ligados y ver si es factible que para los tres casos, se designe a un solo Magistrado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA; hacemos constar por favor, la abstención del señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, determinó: Designar al Señor Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, en sustitución del Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, para que integre quórum en el Toca 669/2019, radicado en la Honorable Novena Sala, derivado del Juicio Sucesorio 660/2016, del índice del Juzgado Sexto Familiar del Primer Partido Judicial del Estado, promovido por **[No.25] ELIMINADO el nombre completo [1]**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, determinó: Designar al Señor Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, en sustitución del Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, para que integre quórum en el Toca 671/2019, radicado en la Honorable Novena Sala, derivado del Juicio Sucesorio 660/2016, del índice del Juzgado Sexto Familiar del Primer Partido Judicial del Estado, promovido por **[No.26] ELIMINADO el nombre completo [1]**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, determinó: Designar al Señor Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, en sustitución del Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, para que integre quórum en el Toca 672/2019, radicado en la Honorable Novena Sala, derivado del Juicio Sucesorio 660/2016 BIS-2, del índice del Juzgado Sexto Familiar del Primer Partido Judicial del Estado, promovido por **[No.27] ELIMINADO el nombre completo [1]**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ: Muchas gracias, Presidente. El cuarto Toca corresponde al número 592/2019, que también es inherente a la excusa presentada por el señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, en el supuesto que establece el artículo 184 en su fracción X, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y que se deriva de la apelación propuesta dentro del expediente 786/2019, derivado del Juzgado de Primera Instancia de Zapotlanejo, Jalisco y por encontrarse en el supuesto antes referido.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación de la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ; hacemos constar por favor, la abstención del señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, determinó: Designar a la Señora Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ, en sustitución del Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, para que integre quórum en el Toca 592/2019, radicado en la Honorable Novena Sala, derivado del Juicio Sucesorio 786/2019, del índice del Juzgado de Primera instancia de Zapotlanejo, Jalisco, promovido por [No.28] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Presidente, es todo por parte de la Novena Sala.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias a Usted; a continuación, se le concede el uso de la voz, al Presidente de la Décima Sala, el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA.

Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA: Muy amable, Señor Presidente; para que se sirva este Honorable Pleno justificar la inasistencia del Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, quien no puede estar presente, en virtud, de encontrarse cubriendo una representación de este Tribunal; por lo demás, no hay punto alguno que tratar a este Cuerpo Colegiado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias Magistrado; finalmente, se le concede el uso de la voz, al Presidente de la Décima Primera Sala, al Magistrado ARMADO RAMÍREZ RIZO.

Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO: Muchas gracias señor Presidente; buenos días a todas y a todos; en esta ocasión, los

integrantes de la Décima Primera Sala, no tenemos asunto alguno que tratar a este Cuerpo Colegiado; muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias a Usted, concluido el punto número tres, pasamos al Cuarto, que es:

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS:

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para lo cual, se le concede el uso de la voz al Señor Secretario General de Acuerdos de este Tribunal.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias señor Presidente, Para efectos informativos.- El día de ayer se circuló, de manera impresa, el índice de cuentas recibidas en la Secretaría General de Acuerdos, relativas a los juicios de amparo promovidos

por los [No.29] ELIMINADO el nombramiento [50]
 [No.30] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.31] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.32] ELIMINADO el nombre completo [1] y los
 [No.33] ELIMINADO el nombramiento [50] en Retiro
 [No.34] ELIMINADO el nombre completo [1] y
 [No.35] ELIMINADO el nombre completo [1]; así como por los
 [No.36] ELIMINADO el nombramiento [50]
 [No.37] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.38] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.39] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.40] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.41] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.42] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.43] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.44] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.45] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.46] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.47] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.48] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.49] ELIMINADO el nombre completo [1] y
 [No.50] ELIMINADO el nombre completo [1]; por los C.C.
 [No.51] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.52] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.53] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.54] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.55] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.56] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.57] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.58] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.59] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.60] ELIMINADO el nombre completo [1] e
 [No.61] ELIMINADO el nombre completo [1]; así como por el
 [No.62] ELIMINADA la afiliación sindical [30], por el
 [No.63] ELIMINADA la afiliación sindical [30], por el
 [No.64] ELIMINADA la afiliación sindical [30], por el
 [No.65] ELIMINADA la afiliación sindical [30], por el
 [No.66] ELIMINADA la afiliación sindical [30], por el
 [No.67] ELIMINADA la afiliación sindical [30] y por el
 [No.68] ELIMINADA la afiliación sindical [30]; cuatro oficios

procedentes del CONSEJO DE LA JUDICATURA, mediante los cuales se informa de la designación y readscripción de jueces; finalmente, tres oficios procedentes, uno, del INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, otro, de la JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, y uno más, signado por la SINDICO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, a través de los cuales informan sobre el periodo vacacional de invierno 2019 dos mil diecinueve.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, la relación de cuentas que hizo circular entre todos y cada uno de nosotros la Secretaría General de Acuerdos; para efecto de tenerlas por recibidas y darnos por enterados.

Adelante, Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ.

Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ: Gracias Presidente. En relación al índice de cuentas, por lo que refiere a la 17 diecisiete, 28 veintiocho y 29 veintinueve, mi voto será en abstención, por estar impedido para hacerlo y por el resto, sería a favor.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien, tomamos nota por favor. Adelante Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Gracias señor Presidente, para solicitar, se haga constar la abstención respecto del punto número 1 uno que se da cuenta, con el oficio 56368/2019, procedente del Juzgado Tercero de distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado; esto, porque soy parte interesada en el mismo y aprovechando el uso de la voz, solicitando que se me expida fotocopia de dicho anexo, así como de los oficios que se acompañaron al mismo.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, expídanse de inmediato, por favor. Adelante Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCA.

Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCA: Gracias Presidente, buenos días. Solamente para que se nota de mi abstención del punto número 2 dos, del índice de cuentas. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto. Adelante Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ.

Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ: Gracias señor Presidente, buenos días a todos. Nada más para que se tome en cuenta la abstención en cuanto al punto 4 cuatro, por tratarse de un amparo, en el que tengo el carácter de tercera interesada.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto. Adelante Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIO.

Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS: Gracias señor Presidente. Tengan a bien registrar mi abstención por lo que ve al apartado número 3 tres, de la relación de cuentas que se acaba de señalar, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, gracias a Usted. Si no hubiere más manifestaciones al respecto, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 19 diecinueve votos a favor, con las abstenciones en lo particular antes apuntadas.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 56368/2019 procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo 2288/2019, promovido por el [No.69] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.70] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.71] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual se informa, que se concede al quejoso, la suspensión definitiva al quejoso en contra de los actos reclamados a las autoridades que los manifestaron como ciertos al rendir sus informes previos (se incluye al Supremo Tribunal de Justicia) y de las que fueron omisas en rendir sus informes previos a pesar de estar debidamente notificadas; lo anterior para que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que modifican la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, respecto a las condiciones que rigen sus relaciones, condiciones y su derecho de acceder en su oportunidad a un haber de retiro y las evaluaciones de control y confianza.

Asimismo, se informa que se niega la suspensión definitiva en contra de los actos de las autoridades que negaron la existencia de los actos reclamados.

Finalmente, se señalan las 11:15 once horas con quince minutos del 12 doce de diciembre del año en curso, para proveer respecto de las autoridades que aún no han sido debidamente notificadas, ni rendido su informe previo.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibido el oficio 56368/2019 procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo 2288/2019, promovido por el [No.72] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.73] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este [No.74] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual se informa, que se concede al quejoso, la suspensión definitiva al quejoso en contra de los actos reclamados a las autoridades que los manifestaron como ciertos al rendir sus informes previos y de las que fueron omisas en rendir sus informes previos a pesar de estar debidamente notificadas; lo anterior para que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que modifican la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, respecto a las condiciones que rigen sus relaciones, condiciones y su derecho de acceder en su oportunidad a un haber de retiro y las evaluaciones de control y confianza; Asimismo, se informa que se niega la suspensión definitiva en contra de los actos de las autoridades que negaron la existencia de los actos reclamados; Finalmente, se señalan las 11:15 once horas con quince minutos del 12 doce de diciembre del año en curso para proveer respecto de las autoridades, que aún no han sido debidamente notificadas, ni rendido su informe previo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 55259/2019, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo 2283/2019, promovido por la [No.75] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.76] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este [No.77] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual se informa, que se concedió la suspensión definitiva a la quejosa, lo anterior para a fin de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que modifican la Constitución

Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, respecto a las condiciones que rigen sus relaciones, condiciones y su derecho de acceder en su oportunidad a un haber de retiro y las evaluaciones de control y confianza. Asimismo, para que el Gobernador ni el Congreso del Estado, difundan información a la población en la que establezcan alguna postura, opinión o crítica a la quejosa, únicamente en lo relacionado a este juicio.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención de la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, determinó: Tener por recibido el oficio 55259/2019, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo 2283/2019, promovido por la [No.78] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.79] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este [No.80] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual se informa, que se concedió la suspensión definitiva a la quejosa, lo anterior para a fin de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que modifican la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, respecto a las condiciones que rigen sus relaciones, condiciones y su derecho de acceder en su oportunidad a un haber de retiro y las evaluaciones de control y confianza.

Asimismo, para que el Gobernador ni el Congreso del Estado, difundan información a la población en la que establezcan alguna postura, opinión o crítica a la quejosa, únicamente en lo relacionado a dicho juicio; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad

con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 49472/2019, 49473/2019, 49474/2019 y 49475/2019, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo, derivados del incidente de suspensión del juicio de amparo 1034/2018-4, promovido por el [No.81] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.82] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos del [No.83] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante los cuales se informa que se declaró infundado el incidente de revocación o modificación a la suspensión definitiva, interpuesto por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, determinó: Tener por recibidos los oficios 49472/2019, 49473/2019, 49474/2019 y 49475/2019, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo, derivados del incidente de suspensión del juicio de amparo 1034/2018-4, promovido por el [No.84] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.85] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos del [No.86] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante los cuales se informa que se declaró infundado el incidente de revocación o modificación a la suspensión definitiva, interpuesto por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 16935/2019, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivado del impedimento 75/2019, promovido por el quejoso [No.87] ELIMINADO el nombre completo [1], mediante el cual, notifica que se ordenó darle el trámite correspondiente a fin de calificar la recusación interpuesta, en contra de la [No.88] ELIMINADO el nombramiento [50], en autos del juicio de amparo 2576/2017.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agregue al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención de la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ, determinó: Tener por recibido el oficio 16935/2019, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivado del impedimento 75/2019, promovido por el quejoso [No.89] ELIMINADO el nombre completo [1], mediante el cual, notifica que se ordenó darle el trámite correspondiente a fin de calificar la recusación interpuesta, en contra de la [No.90] ELIMINADO el nombramiento [50], en autos del juicio de amparo 2576/2017; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 1821/2019 y 1822/2019, procedentes del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 29/2019, promovido por el [No.91] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.92] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de [No.93] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante los cuales hacen del conocimiento, que se le

tiene interponiendo recurso de revisión al quejoso, contra la resolución de fecha 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, mismos que se agregaran al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.-
APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 1821/2019 y 1822/2019, procedentes del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 29/2019, promovido por el [No.94] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.95] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de [No.96] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante los cuales hacen del conocimiento, que se le tiene interponiendo recurso de revisión al quejoso, contra la resolución de fecha 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 1112/2019 y 1479/2019 procedente del Juzgado Decimooctavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 50/2019-VI, promovido por el [No.97] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.98] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1], contra actos de este [No.99] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el primer oficio hace del conocimiento que se dictó un proveído que a la letra señala: "...UNICO. Se niega a Quejoso, la suspensión definitiva solicitada, respecto de los actos reclamados..." por lo que respecta al último comunicado, remite el testimonio de la resolución dictada en el toca de queja 465/2019, la cual concluyó con el punto resolutivo : "... UNICO. Se declara sin materia el presente asunto."

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo a análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 1112/2019 y 1479/2019 procedentes del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 50/2019-VI, promovido por el [No.100] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.101] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1], contra actos de este [No.102] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el primer oficio hace del conocimiento que se dictó un proveído que a la letra señala: "...UNICO. Se niega a Quejoso, la suspensión definitiva solicitada, respecto de los actos reclamados..." por lo que respecta al último comunicado, remite el testimonio de la resolución dictada en el toca de queja 465/2019, la cual concluyó con el punto resolutive : "... UNICO. Se declara sin materia el presente asunto."; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 1397/2019, procedente del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 32/2019-VI, promovido por la [No.103] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.104] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1], contra actos de [No.105] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual informa que se le tiene interponiendo recurso de revisión incidental, al autorizado de la Quejosa, contra la interlocutoria del veintinueve de octubre del año en curso; así mismo, hace del conocimiento que mediante proveído de fecha 31 treinta y

uno de octubre del presente año, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, se declaro sin materia la queja 416/2019.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterado de su contenido, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo a análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1397/2019, procedente del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 32/2019-VI, promovido por la [No.106] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.107] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1], contra actos de [No.108] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual informa que se le tiene interponiendo recurso de revisión incidental, al autorizado de la Quejosa, contra la interlocutoria del 29 veintinueve de octubre del año en curso; así mismo, hace del conocimiento que mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de octubre del presente año, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, declaró sin materia la queja 416/2019; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 50769/2019 y 51339/2019, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2284/2019, promovido por la [No.109] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.110] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de [No.111] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el primer oficio, hace del conocimiento que se

recibió el comunicado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, y testimonio de la resolución pronunciada el catorce de noviembre de dos mil diecinueve, dentro del recurso de queja 446/2019, mismo que fue resuelto en los siguientes términos : "...PRIMERO. Son procedentes los recursos de queja. SEGUNDO. Se declaran sin materia los presentes recursos...", así mismo, se les tiene interponiendo recurso de revisión al Consejero Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, contra la sentencia interlocutoria dictada el doce de noviembre de la presente anualidad, por lo que respecta al último comunicado, hace del conocimiento que se le tiene interponiendo recurso de revisión, al Coordinador de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Jalisco, contra la interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, de fecha doce de noviembre del dos mil diecinueve.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 50769/2019 y 51339/2019, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2284/2019, promovido por la [No.112] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.113] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de [No.114] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el primer oficio, hace del conocimiento que se recibió el comunicado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, y testimonio de la resolución pronunciada el catorce de noviembre de dos mil diecinueve, dentro del recurso de queja 446/2019, mismo que fue resuelto en los siguientes términos : "...PRIMERO. Son procedentes los recursos de queja. SEGUNDO. Se declaran sin materia los presentes recursos...", así mismo, se les tiene interponiendo recurso de revisión al Consejero Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, contra la sentencia interlocutoria

dictada el doce de noviembre de la presente anualidad, por lo que respecta al último comunicado, hace del conocimiento que se le tiene interponiendo recurso de revisión, al Coordinador de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Jalisco, contra la interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, de fecha doce de noviembre del dos mil diecinueve; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 55761/2019 procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2341/2019-9, promovido por el [No.115] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.116] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de [No.117] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual hace del conocimiento, que se recibió el oficio del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, y testimonio de la resolución pronunciada el catorce de noviembre de dos mil diecinueve, dentro del recurso de queja 441/2019, mismo que fue resuelto en los siguientes términos : "...PRIMERO. Se declara fundado el recurso de queja. SEGUNDO. Se revoca el auto recurrido. TERCERO. Se niega al Quejoso, la suspensión provisional de los actos reclamados que se hicieron consistir en el proceso legislativo de los Decreto 27296/LXII/19 y el 27391/LXII/19, mediante los cuales se reforman diversos artículos de la Constitución Política y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos del Estado de Jalisco..".

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 55761/2019 procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 2341/2019-9,

promovido por el
 [No.118] ELIMINADO el nombramiento [50]
 [NO.119] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1]
 contra actos de
 [No.120] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras
 autoridades; mediante el cual hace del conocimiento,
 que se recibió el oficio del Tercer Tribunal Colegiado
 en Materia Administrativa del Tercer Circuito, y
 testimonio de la resolución pronunciada el catorce de
 noviembre de dos mil diecinueve, dentro del recurso
 de queja 441/2019, mismo que fue resuelto en los
 siguientes términos : “...PRIMERO. Se declara fundado
 el recurso de queja. SEGUNDO. Se revoca el auto
 recurrido. TERCERO. Se niega al Quejoso, la
 suspensión provisional de los actos reclamados que
 se hicieron consistir en el proceso legislativo de los
 Decreto 27296/LXII/19 y el 27391/LXII/19, mediante los
 cuales se reforman diversos artículos de la
 Constitución Política y de la Ley Orgánica del Poder
 Judicial, ambos del Estado de Jalisco..”; dándonos por
 enterados de su contenido, y agréguese al toca de
 antecedentes correspondiente, para los efectos a que
 haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo
 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos
 informativos: Se da cuenta con el oficio 32644/2019 procedente del
 Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil
 y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 2306/2019,
 promovido por la [No.121] ELIMINADO el nombramiento [50]
 [NO.122] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos
 de [No.123] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras
 autoridades; mediante el cual informa, que se le tiene interponiendo
 recurso de revisión; al autorizado de la parte Quejosa Felipe
 Pimienta Vaca, contra la interlocutoria dictada el treinta de Octubre
 del presente año.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su
 conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de
 ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la
 Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al
 respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por
 recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y
 se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los
 efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo
 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- En votación
 electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR
 UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 32644/2019 procedente del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 2306/2019, promovido por la [No.124] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.125] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de [No.126] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual informa, que se le tiene interponiendo recurso de revisión; al autorizado de la parte quejosa Felipe Pimienta Vaca, contra la interlocutoria dictada el treinta de Octubre del presente año; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 56810/2019 y 57882/2019 procedentes del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2304/2019, promovido por el [No.127] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.128] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1], contra actos de [No.129] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el primer oficio, informa que el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, que resuelve el recurso de queja número 438/2019, relativo al incidente de suspensión, la que fue resuelta en los siguientes términos: “..PRIMERO. Es parcialmente fundado el presente recurso de queja. SEGUNDO. Se revoca la porción recurrida del acuerdo de veintinueve de Octubre de dos mil diecinueve, dictado en los autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 2304/2019, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativas, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan. TERCERO. Se niega la suspensión provisional, solicitada en relación al cese de la campaña de denostación y el cambio de adscripción a los que se refirió el quejoso. CUARTO. Se concede la suspensión provisional solicitada por el Quejoso [No.130] ELIMINADO el nombre completo [1], para el efecto en lo que a él respecta, permanezcan las cosas en el estado que actualmente guardan y no se le aplique el sistema normativo que contiene el proceso de evaluación de control de confianza para jueces del Estado de Jalisco integrado por los artículos TERCERO y QUINTO, transitorios, contenidos en el Decreto 27296/LXII/19, tildado de inconstitucional, así como los diversos 8, 14 I, 196 A y demás aplicables del decreto identificado como 27391/LXII/19, que reforma la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado de Jalisco..”; hasta en tanto se resuelva sobre la

suspensión definitiva de los actos reclamados en el incidente de suspensión y el último comunicado, adjunta copia de la resolución pronunciada en el incidente de suspensión, mismo que resuelve: “..PRIMERO. Se niega al Quejoso la suspensión definitiva, en relación al cese de la campaña de denostación y el cambio de adscripción a los que se refirió el quejoso. SEGUNDO. Se concede al Quejoso, la suspensión definitiva solicitada para el efecto en lo que a él respecta, permanezcan las cosas en el estado que actualmente guardan y no se le aplique el sistema normativo que contiene el proceso de evaluación de control de confianza para jueces del Estado de Jalisco integrado por los artículos TERCERO y QUINTO, transitorios, contenidos en el Decreto 27296/LXII/19, tildado de inconstitucional, así como los diversos 8, 14 I, 196 A y demás aplicables del decreto identificado como 27391/LXII/19, que reforma la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado de Jalisco; hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva de los actos reclamados en el incidente de suspensión..”...

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 56810/2019 y 57882/2019 procedentes del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2304/2019, promovido por el [No.131] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.132] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1], contra actos de [No.133] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el primer oficio, informa que el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, que resuelve el recurso de queja número 438/2019, relativo al incidente de suspensión, la que fue resuelta en los siguientes términos: “..PRIMERO. Es parcialmente fundado el presente recurso de queja. SEGUNDO. Se revoca la porción recurrida del acuerdo de veintinueve de Octubre de dos mil diecinueve, dictado en los autos del incidente

de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 2304/2019, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativas, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan. TERCERO. Se niega la suspensión provisional, solicitada en relación al cese de la campaña de denostación y el cambio de adscripción a los que se refirió el quejoso. CUARTO. Se concede la suspensión provisional solicitada por el Quejoso **[No.134] ELIMINADO el nombre completo [1]**, para el efecto en lo que a él respecta, permanezcan las cosas en el estado que actualmente guardan y no se le aplique el sistema normativo que contiene el proceso de evaluación de control de confianza para jueces del Estado de Jalisco integrado por los artículos TERCERO y QUINTO, transitorios, contenidos en el Decreto 27296/LXII/19, tildado de inconstitucional, así como los diversos 8, 14 I, 196 A y demás aplicables del decreto identificado como 27391/LXII/19, que reforma la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado de Jalisco..”; hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva de los actos reclamados en el incidente de suspensión y el último comunicado, adjunta copia de la resolución pronunciada en el incidente de suspensión, mismo que resuelve: “..PRIMERO. Se niega al Quejoso la suspensión definitiva, en relación al cese de la campaña de denostación y el cambio de adscripción a los que se refirió el quejoso. SEGUNDO. Se concede al Quejoso, la suspensión definitiva solicitada para el efecto en lo que a él respecta, permanezcan las cosas en el estado que actualmente guardan y no se le aplique el sistema normativo que contiene el proceso de evaluación de control de confianza para jueces del Estado de Jalisco integrado por los artículos TERCERO y QUINTO, transitorios, contenidos en el Decreto 27296/LXII/19, tildado de inconstitucional, así como los diversos 8, 14 I, 196 A y demás aplicables del decreto identificado como 27391/LXII/19, que reforma la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado de Jalisco; hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva de los actos reclamados en el incidente de suspensión..”; dándonos por enterados de sus contenidos, y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 1902/2019 y 1903/2019 procedentes del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 52/2019-III, promovido por la [No.135] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.136] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1], contra actos de [No.137] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante los cuales informan que la Quejosa, por conducto de su autorizado en amplios términos Oscar Márquez Aceves, interpone recurso de queja contra el auto de fecha ocho de noviembre del año en curso.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 1902/2019 y 1903/2019 procedentes del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 52/2019-III, promovido por la [No.138] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.139] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1], contra actos de [No.140] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante los cuales informan que la Quejosa, por conducto de su autorizado en amplios términos Oscar Márquez Aceves, interpone recurso de queja contra el auto de fecha ocho de noviembre del año en curso; dándonos por enterados de sus contenidos, y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 49258/2019 procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2327/2019,

promovido por el [No.141] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.142] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de este [No.143] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual hace del conocimiento la interlocutoria, emitida dentro del incidente de suspensión, misma que resuelve: “..UNICO. Se concede al Quejoso; la suspensión definitiva solicitada, contra los actos que reclama de las autoridades..”.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 49258/2019 procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 2327/2019, promovido por el [No.144] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.145] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de este [No.146] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; emitida dentro del incidente de suspensión, misma que resuelve: “..UNICO. Se concede al Quejoso; la suspensión definitiva solicitada, contra los actos que reclama de las autoridades..”; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 39268/2019, procedente del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2319/2019-C, promovido por el [No.147] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.148] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de [No.149] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual informa que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, declaró sin

materia el recurso de Queja 491/2019, interpuesto por el quejoso; así mismo hace del conocimiento que al mismo se le tiene interponiendo recurso de revisión, contra la interlocutoria de treinta y uno de Octubre del año en curso.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 39268/2019, procedente del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2319/2019-C, promovido por el [No.150] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.151] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de [No.152] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual informa que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, declaró sin materia el recurso de Queja 491/2019, interpuesto por el quejoso; así mismo hace del conocimiento que al mismo se le tiene interponiendo recurso de revisión, contra la interlocutoria de treinta y uno de Octubre del año en curso; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 10659/2019 procedente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, relativo a los autos de la revisión incidental 576/2019, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo 2255/2019-IX, promovido por el [No.153] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.154] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de [No.155] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras

autoridades; mediante el cual hace del conocimiento, que se admite el recurso de revisión incidental interpuesto por [No.156] ELIMINADO el nombre completo [1], en su carácter de Autorizado en amplios términos del Quejoso, en contra de la resolución de fecha 24 de octubre del año en curso, del índice del Juzgado Décimo de distrito en materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco .

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido del oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 10659/2019 procedente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, relativo a los autos de la revisión incidental 576/2019, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo 2255/2019-IX, promovido por el [No.157] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.158] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de [No.159] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual hace del conocimiento, que se admite el recurso de revisión incidental interpuesto por [No.160] ELIMINADO el nombre completo [1], en su carácter de Autorizado en amplios términos del Quejoso, en contra de la resolución de fecha 24 de octubre del año en curso, del índice del Juzgado Décimo de distrito en materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 38983/2019 procedentes del

Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2321/2019-C-ADM, promovido por la [No.161] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.162] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de [No.163] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual informa, que resuelve el incidente de suspensión, mismo que concluye : "...UNICO. Se niega la suspensión definitiva a la Quejosa.."

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 38983/2019 procedentes del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2321/2019-C-ADM, promovido por la [No.164] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.165] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de [No.166] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual informa, que resuelve el incidente de suspensión, mismo que concluye : "...UNICO. Se niega la suspensión definitiva a la Quejosa.."; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 48585/2019 procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 2347/2019, promovido por el [No.167] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.168] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de [No.169] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual, informa que se le tiene interponiendo recurso de revisión, al Coordinador de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Jalisco; contra la

interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenidos, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- **APROBADO POR MAYORÍA.**

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 48585/2019 procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 2347/2019, promovido por el [No.170] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.171] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de [No.172] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual, informa que se le tiene interponiendo recurso de revisión, al Coordinador de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Jalisco; contra la interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve; dándonos por enterados de su contenidos, y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 47942/2019 procedente del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 2309/2019, promovido por el [No.173] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.174] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1], contra actos de [No.175] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual hace del conocimiento, que se le tiene interponiendo recurso de revisión al Consejero Jurídico del Poder

Ejecutivo, contra la resolución interlocutoria dictada el doce de noviembre del año en curso.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, determinó: Tener por recibido el oficio 47942/2019 procedente del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 2309/2019, promovido por el [No.176] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.177] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1], contra actos de [No.178] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual hace del conocimiento, que se le tiene interponiendo recurso de revisión al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, contra la resolución interlocutoria dictada el doce de noviembre del año en curso; dándonos por enterados de su contenidos, y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto d por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el oficio 48945/2019 procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 2328/2019, promovido por el [No.179] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.180] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de este [No.181] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual adjunta el testimonio de la interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, mismo que resuelve: "...UNICO. Se concede al Quejoso, la suspensión definitiva solicitada, respecto de las autoridades responsables..".

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- **APROBADO POR UNANANIMIDAD.**

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 48945/2019 procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 2328/2019, promovido por el [No.182] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.183] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de este [No.184] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual adjunta el testimonio de la interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, mismo que resuelve: "...UNICO. Se concede al Quejoso, la suspensión definitiva solicitada, respecto de las autoridades responsables.."; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 32314/2019 procedentes del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2318/2019, promovido por [NO.185] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1], quien comparece como usuario del servicio de administración de Justicia, contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante el cual hace del conocimiento que se le tiene al Quejoso, interponiendo recurso de queja contra el proveído de seis de noviembre del año en curso; así mismo, se señalan las 10:41 horas del día 25 de noviembre de dos mil diecinueve para la celebración de la audiencia constitucional .

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad determinó: Tener por recibido el oficio 32314/2019 procedentes del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2318/2019, promovido por [NO.186] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1], quien comparece como usuario del servicio de administración de Justicia, contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante el cual hace del conocimiento que se le tiene al Quejoso, interponiendo recurso de queja contra el proveído de seis de noviembre del año en curso; así mismo, se señalan las 10:41 diez horas con cuarenta y un minutos del día 25 veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve para la celebración de la audiencia constitucional; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 1506/2019 procedente del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, deducido del Juicio de amparo promovido por [No.187] ELIMINADO el nombre completo [1], quien comparece como usuario del servicio de administración de Justicia, registrado bajo número 43/2019-I; contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante el cual, se tiene al Quejoso interponiendo recurso de queja, en contra del auto de fecha 5 cinco de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la

Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1506/2019 procedente del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, deducido del Juicio de amparo promovido por [No.188] ELIMINADO el nombre completo [1], quien comparece como usuario del servicio de administración de Justicia, registrado bajo número 43/2019-I; contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante el cual, se tiene al Quejoso interponiendo recurso de queja, en contra del auto de fecha cinco de Noviembre del año 2019; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 48505/2019 procedente del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 2289/2019, promovido por [NO.189] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1], quien comparece como usuario del servicio de administración de Justicia, contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante el cual informa, que el Quejoso interpone recurso de queja, contra el auto de fecha once de noviembre del año en curso.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 48505/2019 procedente del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 2289/2019, promovido por [NO.190] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1], quien comparece como usuario del servicio de administración de Justicia, contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante el cual informa, que el Quejoso interpone recurso de queja, contra el auto de fecha once de noviembre del año en curso; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 47933/2019 y 48864/2019 procedentes del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2228/2019, promovido por [NO.191] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1], quien comparece como usuario del servicio de administración de Justicia, contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante el primer oficio informa, el sentido del incidente de suspensión, mismo que resuelve: "UNICO.- Se niega al Quejoso, la suspensión definitiva del acto reclamado..", por lo que respecta al último comunicado, hace del conocimiento que se le tiene interponiendo al Quejoso, recurso de revisión contra la resolución de diecinueve de noviembre del presente año.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 47933/2019 y 48864/2019 procedentes del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2228/2019, promovido por [NO.192] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1], quien comparece como usuario del servicio de administración de Justicia, contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante el primer oficio informa, el sentido del incidente de suspensión, mismo que resuelve: “UNICO.- Se niega al Quejoso, la suspensión definitiva del acto reclamado..”, por lo que respecta al último comunicado, hace del conocimiento que se le tiene interponiendo al Quejoso, recurso de revisión contra la resolución de diecinueve de noviembre del presente año; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 39274/2019, procedente del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto 1927/2019, promovido por [No.193] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este [No.194] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual notifica, que tuvo a la parte quejosa interponiendo recurso de revisión en contra de la sentencia que sobreseyó el citado juicio de amparo.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y ordenar se agregue al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio

39274/2019, procedente del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto 1927/2019, promovido por [No.195] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y otras autoridades; mediante el cual notifica, que tuvo a la parte quejosa interponiendo recurso de revisión en contra de la sentencia que sobreseyó el citado juicio de amparo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con los oficios 12666/2019, 12667/2019 y 12668/2019, procedentes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivados del Recurso de Revisión 85/2019, interpuesto por [No.196] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra de la sentencia emitida, dentro del juicio de amparo indirecto 1479/2018, promovido por la citada [No.197] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra de este H. Pleno, mediante los cuales, notifica la readscripción de la Magistrada Guadalupe Madrigal Bueno, en sustitución del Magistrado Alejandro López Bravo.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos y ordenar se agreguen al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 12666/2019, 12667/2019 y 12668/2019, procedentes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivados del Recurso de Revisión 85/2019, interpuesto por [No.198] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra de la sentencia emitida, dentro del juicio de

amparo indirecto 1479/2018, promovido por la citada [No.199] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra de este H. Pleno, mediante los cuales, notifica la readscripción de la Magistrada GUADALUPE MADRIGAL BUENO, en sustitución del Magistrado ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 11525/2019, procedente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito Zapopan, Jalisco, derivado del Amparo Directo 1126/2019, promovido por [No.200] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra de la [No.201] ELIMINADO el nombre completo [1]; mediante el cual, notifica que ordenó prevenir a la parte quejosa para que en el plazo de 5 cinco días, contados a partir de la legal notificación, aclare su demanda de amparo y precise, la fecha del laudo impugnado, así como la autoridad responsable, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por no presentada la demanda de amparo.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agregue al toca correspondiente para que surta los efectos legales respectivos; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 11525/2019, procedente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado del Amparo Directo 1126/2019, promovido por [No.202] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra de la [No.203] ELIMINADO el nombre completo [1]; mediante el cual, notifica que ordenó prevenir a la parte quejosa para que en el plazo de 5 cinco días, contados a partir de la legal notificación, aclare su demanda de amparo y precise, la fecha del laudo

impugnado, así como la autoridad responsable, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por no presentada la demanda de amparo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: procedentes del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al Recurso de Revisión Principal 217/2019, derivado del juicio de amparo 1554/2019, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo, promovido por [No.204] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra del [No.205] ELIMINADO el nombre completo [1] y otra autoridad; mediante los cuales, notifican que el referido Órgano, aceptó la competencia declinada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, toda vez que la naturaleza del acto reclamado y autoridades responsables, son de índole laboral, pues reclamó la omisión de formular el dictamen correspondiente y resolver en definitiva el juicio laboral 4/2015, del índice de la Comisión Transitoria Instructora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza.

Asimismo, a través de los oficios 5743/2019 y 5744/2019; hace del conocimiento que admitió dicho medio de impugnación, promovido por la quejosa.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, y se agreguen al toca correspondiente para que surtan los efectos legales respectivos; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 5690/2019 y 5691/2019, procedentes del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al Recurso de Revisión Principal 217/2019, derivado del juicio de amparo 1554/2019, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias

Administrativa, Civil y de Trabajo, promovido por [No.206] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra del [No.207] ELIMINADO el nombre completo [1] y otra autoridad; mediante los cuales, notifican que el referido Órgano, aceptó la competencia declinada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, toda vez que la naturaleza del acto reclamado y autoridades responsables, son de índole laboral, pues reclamó la omisión de formular el dictamen correspondiente y resolver en definitiva el juicio laboral 4/2015, del índice de la Comisión Transitoria Instructora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto d por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 47058/2019, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, derivado del juicio de amparo 2208/2019, promovido por [No.208] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del [No.209] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual informan que el Quejoso, interpone recurso de revisión y expresa agravios en contra de la sentencia interlocutoria de diecisiete de octubre del año en curso, que niega la suspensión definitiva al quejoso.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido para los efectos legales a que haya a lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo a análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 47058/2019, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de

Trabajo en el Estado, derivado del juicio de amparo 2208/2019, promovido por [No.210] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del [No.211] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras Autoridades; mediante el cual informa que el Quejoso, interpone recurso de revisión y expresa agravios en contra de la sentencia interlocutoria de diecisiete de octubre del año en curso, que niega la suspensión definitiva; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 47124/2019, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, a través del cual, informa el estado de autos en que se encuentra el amparo número 2208/2019 promovido por [No.212] ELIMINADO el nombre completo [1], mismo del cual éste interpone recurso de revisión, que negó la suspensión definitiva al quejoso.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido para los efectos legales a que haya a lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 47124/2019, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del amparo 2208/2019 promovido por [No.213] ELIMINADO el nombre completo [1], mismo del cual éste interpone recurso de revisión, que negó la suspensión definitiva al quejoso; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que

haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 46126/2019 procedente del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en relación con el Juicio de amparo promovido por **[No.214] ELIMINADO el nombre completo [1]**, registrado bajo número 2005/2019; informando a esta Superioridad, que el órgano jurisdiccional declara que la Sentencia de amparo ha quedado cumplida.

Acto reclamado a esta Autoridad, no establecer los estándares mínimos, formatos, procedimientos, indicadores, métricas y mecanismos, para la operación y correcto funcionamiento del Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles, así como lo establece los lineamientos del Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y agregándose al Toca correspondiente en su momento procesal oportuno. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 46126/2019 procedente del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en relación con el Juicio de amparo promovido por **[No.215] ELIMINADO el nombre completo [1], registrado bajo número 2005/2019; informando a esta Superioridad, que el órgano jurisdiccional declara que la Sentencia de amparo ha quedado cumplida; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 10055/2019 y 10056/2019,

procedentes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, deducido del recurso de revisión 160/2019, interpuesto por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo 350/2019, promovido por [No.216] ELIMINADO el nombre completo [1], mediante los cuales hace del conocimiento que se acordó la readscripción de la Magistrada Guadalupe Madrigal Bueno al Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, en sustitución del Magistrado Alejandro López Bravo, con efectos a partir del dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve; por ende, quedo integrado dicho órgano jurisdiccional con la Magistrada Gabriela Guadalupe Huizar Flores, la Magistrada Guadalupe Madrigal Bueno y el Magistrado José de Jesús Quesada Sánchez.

Lo que se informa a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta y darnos por enterados de sus contenidos; mismos que serán agregados al toca correspondiente, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 10055/2019 y 10056/2019, procedentes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, deducido del recurso de revisión 160/2019, interpuesto por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo 350/2019, promovido por [No.217] ELIMINADO el nombre completo [1], mediante los cuales hace del conocimiento que se acordó la readscripción de la Magistrada Guadalupe Madrigal Bueno al Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, en sustitución del Magistrado Alejandro López Bravo, con efectos a partir del 16 dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve; por ende, quedo integrado dicho órgano jurisdiccional con la Magistrada GABRIELA GUADALUPE HUIZAR FLORES, la Magistrada GUADALUPE MADRIGAL BUENO y el Magistrado JOSÉ DE JESÚS QUESADA SÁNCHEZ; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que

haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 51838/2019, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del juicio de amparo 2369/2019, promovido por el [No.218] ELIMINADA la estatura [23], contra actos [No.219] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual notifica, que suspendió el procedimiento en el citado juicio de amparo, en virtud de la tramitación de la queja interpuesta, en contra del auto de 21 de junio del presente año.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agregue al Toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. - APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 51838/2019, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del juicio de amparo 2369/2019, promovido por el [No.220] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra actos del [No.221] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual notifica, que suspendió el procedimiento en el citado juicio de amparo, en virtud de la tramitación de la queja interpuesta, en contra del auto de 21 de junio del presente año; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 52139/2019, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del juicio de amparo 2359/2019, promovido por el [No.222] ELIMINADA la afiliación sindical [30]; mediante el cual

notifica, que suspendió el procedimiento en el citado juicio de amparo, en virtud de la tramitación de la queja interpuesta, en contra del auto de 24 veinticuatro de junio del presente año.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agregue al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, determinó: Tener por recibido el oficio 52139/2019, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del juicio de amparo 2359/2019, promovido por el [No.223] ELIMINADA la afiliación sindical [30]; mediante el cual notifica, que suspendió el procedimiento en el citado juicio de amparo, en virtud de la tramitación de la queja interpuesta, en contra del auto de 24 veinticuatro de junio del presente año; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 51919/2019, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del juicio de amparo 3096/2019, promovido por el [No.224] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra actos del [No.225] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual, notifica que aceptó la competencia, para conocer del juicio de amparo 1260/2019, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en virtud del acuerdo SECNO/CE/18/2019, emitido por la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Concentración de Expedientes y señaló las 10:20 horas del día 12 de diciembre del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agregue al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 51919/2019, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del juicio de amparo 3096/2019, promovido por el [No.226] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra actos del [No.227] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual, notifica que aceptó la competencia, para conocer del juicio de amparo 1260/2019, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en virtud del acuerdo SECNO/CE/18/2019, emitido por la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Concentración de Expedientes; y señaló las 10:20 diez horas con veinte minutos del día 12 doce de diciembre del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 10435/2019, procedente del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, derivado del recurso de revisión incidental 200/2019, interpuesto por el [No.228] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra de la interlocutoria que negó la suspensión definitiva, dictada en autos del incidente de suspensión del juicio de amparo 2236/2019, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la ciudad de México, mediante el cual, informa que en cumplimiento a la circular SECNO/7/2019, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, le remitió la revisión incidental 383/2019, la cual, ADMITIÓ, al encontrarse dentro del supuesto de concentración al que alude la citada circular.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agregue al Toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 10435/2019, procedente del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, derivado del recurso de revisión incidental 200/2019, interpuesto por el [No.229] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra de la interlocutoria que negó la suspensión definitiva, dictada en autos del incidente de suspensión del juicio de amparo 2236/2019, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la ciudad de México, mediante el cual, informa que en cumplimiento a la circular SECNO/7/2019, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, le remitió la revisión incidental 383/2019, la cual, ADMITIÓ, al encontrarse dentro del supuesto de concentración al que alude la citada circular; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 10458/2019, procedente del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, derivado del Recurso de Revisión 196/2019, promovido por el [No.230] ELIMINADA la afiliación sindical [30], en contra de la interlocutoria que negó la suspensión definitiva, dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, en autos del juicio de amparo 2148/2019, interpuesto en contra del [No.231] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual, notifica que ADMITIÓ el citado recurso.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agregue al Toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 10458/2019, procedente del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, derivado del Recurso de Revisión 196/2019, promovido por el [No.232] ELIMINADA la afiliación sindical [30], en contra de la interlocutoria que negó la suspensión definitiva, dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, en autos del juicio de amparo 2148/2019, interpuesto en contra del [No.233] ELIMINADO el nombre completo [1]y otras autoridades; mediante el cual, notifica que ADMITIÓ el citado recurso; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 52717/2019, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del juicio de amparo 2843/2019, promovido por el [No.234] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra actos del [No.235] ELIMINADO el nombre completo [1]y otras autoridades; mediante el cual notifica, que difirió la audiencia constitucional y señaló las 14:30 catorce horas con treinta horas del día 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, para su celebración.

Asimismo, se da cuenta con el oficio 10530/2019, procedente del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, derivado de la revisión incidental 204/2019, interpuesta por el [No.236] ELIMINADA la afiliación sindical [30], en contra de la suspensión definitiva, dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, en autos del incidente de suspensión del juicio de amparo 2843/2019, mediante el cual, notifica que admitió la citada revisión incidental.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos y ordenar se agreguen al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 52717/2019, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del juicio de amparo 2843/2019, promovido por el [No.237] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra actos del [No.238] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual notifica, que difirió la audiencia constitucional y señaló las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, para su celebración.

Asimismo, se tiene por recibido el oficio 10530/2019, procedente del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, derivado de la revisión incidental 204/2019, interpuesta por el [No.239] ELIMINADA la afiliación sindical [30], en contra de la suspensión definitiva, dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, en autos del incidente de suspensión del juicio de amparo 2843/2019, mediante el cual, notifica que admitió la citada revisión incidental; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 10485/2019, procedente del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, derivado de la revisión incidental 203/2019, interpuesta por el [No.240] ELIMINADA la afiliación sindical [30], en contra de la suspensión definitiva, dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, en autos del incidente

de suspensión del juicio de amparo indirecto 2441/2019, mediante el cual, notifica que admitió la citada revisión incidental.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agregue al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 10485/2019, procedente del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, derivado de la revisión incidental 203/2019, interpuesta por el [No.241] ELIMINADA la afiliación sindical [30], en contra de la suspensión definitiva, dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, en autos del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto 2441/2019, mediante el cual, notifica que admitió la citada revisión incidental; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio SO.41/2019ADPAF,STJyP...16584, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve; mediante el cual informa que se designa al Licenciado FRANCISO JAVIER PONCE BARBA, como Juez de Primera Instancia en el Juzgado Tercero en Materia Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; por 4 cuatro años y hasta que el Pleno del Consejo de la Judicatura lo determine.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por

recibido el oficio de cuenta y darnos por enterado de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.-
APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SO.41/2019ADPAF,STJyP...16584, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve; mediante el cual informa que se designa al Licenciado FRANCISO JAVIER PONCE BARBA, como Juez de Primera Instancia en el Juzgado Tercero en Materia Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; por 4 cuatro años y hasta que el Pleno del Consejo de la Judicatura lo determine; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio SO.43/2019ADPAF,STJyP...16705, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 25 de septiembre de 2019; mediante el cual informa que se readscribe al Licenciado MELCHOR AUGUSTO GÓMEZ CÓRDOVA, al Juzgado Primero Auxiliar Especializado en Materia Familiar, a partir del 28 de noviembre de 2019 y hasta que el Pleno lo determine.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta y darnos por enterado de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.-
APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio

SO.43/2019ADPAF,STJyP...16705, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve; mediante el cual informa que se readscribe al Licenciado MELCHOR AUGUSTO GÓMEZ CÓRDOVA, al Juzgado Primero Auxiliar Especializado en Materia Familiar, a partir del 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve y hasta que el Pleno lo determine; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio SO.43/2019ADPAF,STJyP...16702, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 27 veintisiete de noviembre de de 2019 dos mil diecinueve; mediante el cual informa que se designa al Licenciado CÉSAR JULIÁN GARCÍA FUENTES, como Juez de Primera Instancia por 4 cuatro años, a partir del 28 veintiocho de noviembre del año en curso y como primera adscripción al Juzgado de Control, Juicio Oral, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución de Penas del IV Distrito Judicial con sede en Ocotlán, Jalisco.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta y darnos por enterado de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.-
APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SO.43/2019ADPAF,STJyP...16702, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 27 veintisiete de noviembre de de 2019 dos mil diecinueve; mediante el cual informa que se designa al Licenciado CÉSAR JULIÁN GARCÍA

FUENTES, como Juez de Primera Instancia por 4 cuatro años, a partir del 28 veintiocho de noviembre del año en curso; y como primera adscripción al Juzgado de Control, Juicio Oral, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución de Penas del IV Distrito Judicial con sede en Ocotlán, Jalisco; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio SO.43/2019ADPAF,STJyP...16708, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve; mediante el cual informa que se readscribe al Licenciado GUILLERMO GUTIERREZ HARO, al Juzgado Segundo Especializado en Materia Civil de con sede en Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco; a partir del 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve y hasta que el Pleno lo determine.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta y darnos por enterado de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SO.43/2019ADPAF,STJyP...16708, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve; mediante el cual informa que se readscribe al Licenciado GUILLERMO GUTIERREZ HARO, al Juzgado Segundo Especializado en Materia Civil de con sede en Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco; a partir del 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve y hasta que el Pleno lo determine; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente,

para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el memorándum de Presidencia, mediante el cual se remite el oficio 1319/2019 signado por la C. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; a través del cual informa que el segundo periodo vacacional del año 2019 dos mil diecinueve, quedará comprendido del martes 24 veinticuatro al martes 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve; reanudando labores el jueves 2 dos de enero de 2020 dos mil veinte.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el memorándum y oficio de cuenta, y darnos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum de Presidencia, mediante el cual se remite el oficio 1319/2019 signado por la C. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; a través del cual informa que el segundo periodo vacacional del año 2019 dos mil diecinueve, quedará comprendido del martes 24 veinticuatro, al martes 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve; reanudando labores el jueves 2 dos de enero de 2020 dos mil veinte; dándonos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio S.G.200/692/2019 signado por el Maestro SERGIO JAVIER RAMÍREZ CONTRERAS, Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado; a través del cual informa, que el periodo vacacional será a partir del lunes 23 veintitrés de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al martes 7 siete

de enero de 2020 dos mil veinte; reanudando labores el miércoles 8 ocho de enero del mismo año.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, y darnos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio S.G.200/692/2019 signado por el Maestro SERGIO JAVIER RAMÍREZ CONTRERAS, Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado; a través del cual informa, que el periodo vacacional será a partir del lunes 23 veintitrés de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al martes 07 siete de enero de 2020; reanudando labores el miércoles 08 ocho de enero del mismo año; dándonos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 576/SIN/SIN/2019 signado por la Maestra PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, Síndico Municipal de Guadalajara; mediante el cual informa que, a razón del periodo vacacional de invierno 2019 dos mil diecinueve, las oficialías de partes de Presidencia, Secretaría General, Sindicatura y de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía Preventiva del Ayuntamiento de Guadalajara, permanecerán cerradas a partir del lunes 23 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve al martes 7 siete de enero de 2020 dos mil veinte; con apertura el miércoles 8 ocho de enero del mismo año.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, y darnos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya

lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 576/SIN/SIN/2019 signado por la Maestra PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, Síndico Municipal de Guadalajara; mediante el cual informa que, a razón del periodo vacacional de invierno 2019 dos mil diecinueve, las oficialías de partes de Presidencia, Secretaría General, Sindicatura y de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía Preventiva del Ayuntamiento de Guadalajara, permanecerán cerradas a partir del lunes 23 veintitrés de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, al martes 7 siete de enero de 2020 dos mil veinte; con apertura el miércoles 08 ocho de enero del mismo año; dándonos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el escrito signado por el C. HUGO OLVEDA COLUNGA; mediante el cual manifiesta su conformidad con el cumplimiento de la ejecutoria del amparo 2564/2016-I del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado; en la cual se ordenó pagar al quejoso, por concepto actualización al Haber por Retiro, la cantidad de \$480,928.71 (Cuatrocientos ochenta mil novecientos veintiocho pesos 71/100 M.N.), menos la retención que corresponde al Impuesto Sobre la Renta, lo que resulta en un monto de \$388,136.87 (Trescientos ochenta y ocho mil ciento treinta y seis pesos 87/100 M.N.).

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, y darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito signado por el C. HUGO OLVEDA COLUNGA; mediante el cual manifiesta su conformidad con el cumplimiento de la ejecutoria del amparo 2564/2016-I del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado; en la cual se ordenó pagar al quejoso, por concepto actualización al Haber por Retiro, la cantidad de \$480,928.71 (Cuatrocientos ochenta mil novecientos veintiocho pesos 71/100 M.N.), menos la retención que corresponde al Impuesto Sobre la Renta, lo que resulta en un monto de \$388,136.87 (Trescientos ochenta y ocho mil ciento treinta y seis pesos 87/100 M.N.); dándonos por enterados de su contenido e infórmese lo anterior a la Autoridad Federal para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 41477/2019, 41311/2019 y 42204/2019 procedentes del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo e incidente de suspensión 2269/2019-IX, promovido por el [No.242] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.243] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este [No.244] ELIMINADO el nombre completo [1] de Justicia y otras autoridades; mediante los cuales se notifica, que se tiene al quejoso ampliando su demanda en cuanto a los conceptos de violación, por lo que se requiere por el informe justificado al respecto.

Asimismo, se informa que se negó la suspensión definitiva al quejoso contra los actos reclamados a las autoridades responsables Congreso, Ayuntamiento de Guadalajara, Tonalá y Zapopan, Gobernador y Consejo de la Judicatura, todos del Estado de Jalisco.

Y que se tiene al COORDINADOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, interponiendo recurso de queja contra la interlocutoria de 30 treinta de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que concedió la suspensión definitiva; ordenando remitir, una vez que el estado procesal lo permita, al Tribunal Colegiado en Materia administrativa del Tercer Circuito para su substanciación.

Finalmente, se señalan las 10:05 diez horas con cinco minutos del 5 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, para celebrar la audiencia incidental respecto al resto de las autoridades.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por

enterados de su contenido y se faculte a la Presidencia para rendir el informe justificado que se solicita; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR MAYORÍA, con 22 veintidós votos a favor y 1 una abstención.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del 050Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Tener por recibidos con los oficios 41477/2019, 41311/2019 y 42204/2019 procedentes del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo e incidente de suspensión 2269/2019-IX, promovido por el [No.245] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.246] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y otras autoridades; mediante los cuales se notifica, que se tiene al quejoso ampliando su demanda en cuanto a los conceptos de violación, por lo que se requiere por el informe justificado al respecto.

Asimismo, se informa que se negó la suspensión definitiva al quejoso contra los actos reclamados a las autoridades responsables Congreso, Ayuntamiento de Guadalajara, Tonalá y Zapopan, Gobernador y Consejo de la Judicatura, todos del Estado de Jalisco; y que se tiene al COORDINADOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, interponiendo recurso de queja contra la interlocutoria de 30 treinta de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que concede la suspensión definitiva; ordenando remitir, una vez que el estado procesal lo permita, al Tribunal Colegiado en Materia administrativa del Tercer Circuito para su substanciación.

Finalmente, se señalan las 10:05 diez horas con cinco minutos del 5 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, para celebrar la audiencia incidental respecto al resto de las autoridades; dándonos por enterados de su contenido y facúltese a la Presidencia para rendir el informe justificado que se solicita; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el oficio 48682/2019 procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2156/2019, promovido por el [No.247] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.248] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1], el segundo oficio 41796/2019 procedente del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2460/2019, promovido por el [No.249] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.250] ELIMINADO el nombre completo [1], el tercer oficio 32920/2019 procedente del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 2306/2019, promovido por la [No.251] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.252] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] y el cuarto oficio 1922/2019 procedente del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 187/2019-V, promovido por [NO.253] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1], [No.254] ELIMINADO el nombramiento [50] en lista de espera, todos contra actos del [No.255] ELIMINADO el nombramiento [50] y otras autoridades; mediante los cuales; se requiere a esta autoridad, para rendir los informes justificados correspondientes, respecto de los actos que se reclaman en la ampliación de demanda, que es la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos y facultar a la Presidencia para que rindan los informes justificados correspondientes, respecto de las ampliaciones de demanda, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR MAYORÍA, con 23 veintitrés votos a favor y 1 una abstención.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Tener por

recibido el oficio 48682/2019 procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2156/2019, promovido por el

[No.256] ELIMINADO el nombramiento [50]

[NO.257] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1]

contra actos del Presidente del Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se señalan las 10:26 diez horas con veintiséis minutos del 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a cabo la audiencia constitucional; se requiere a esta autoridad, para rendir el informe justificado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman en la ampliación de demanda, que es la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; darnos por enterado de su contenido y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, respecto de la ampliación de demanda, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 41796/2019 procedente del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 2460/2019, promovido por el

[No.258] ELIMINADO el nombramiento [50]

[No.259] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos del

[No.260] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual notificó que se señalan las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos del 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a cabo la audiencia constitucional; se requiere a esta autoridad, para rendir el informe justificado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman en la ampliación de demanda, que es la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que

rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; dándonos por enterados de su contenido y facúltese a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 32920/2019 procedente del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 2306/2019, promovido por la [No.261] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.262] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1], contra actos de [No.263] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual se requiere a esta autoridad, para rendir el informe justificado, en relación a la ampliación de demanda, respecto de los actos que se reclaman, que es la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados, en relación a las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; dándonos por enterados de su contenido y facúltese a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, determinó: Tener por recibido el oficio 1922/2019 procedente del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 187/2019-V, promovido por [NO.264] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1], como integrante de la lista de reserva estratégica de jueces en materia familiar, contra actos del [No.265] ELIMINADO el nombramiento [50] y otras autoridades; mediante los cuales se señalan las 10:50

diez horas con cincuenta minutos del 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a cabo la audiencia constitucional; se requiere a esta autoridad, para rendir el informe justificado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, en la demanda, que es la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; dándonos por enterados de su contenido y facúltese a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 76466/2019 y 76511/2019 procedentes del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo 1073/2019-IV-A, promovido por [No.266] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este [No.267] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante los cuales, se señalan las 09:34 nueve horas con treinta y cuatro minutos del 23 veintitrés de diciembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a cabo la audiencia Constitucional; se requiere a esta autoridad, para rendir los informes previo y justificado correspondientes, respecto de los actos que se reclaman, que es la ilegal orden de detención y/o aprehensión y/o localización y presentación, orden de comparecencia, orden de ubicación dictada en su contra, decretada por la Autoridad responsable Ordenadora y tratar de cumplirse o ejecutarse por la autoridad Ejecutora, tendiente a procurar la detención del Quejoso y la consiguiente privación de su libertad en ejecución del acto reclamado; de igual manera, se le concede la suspensión provisional para que el efecto de que dentro del término de cuarenta y ocho horas o en un plazo de noventa y seis horas, tratándose de delincuencia organizada, contado a partir del momento de la detención, sea puesto en libertad o consignado ante el Juez penal correspondiente; así mismo, por lo que respecta a la orden de localización, presentación o comparecencia, se concede únicamente para que las cosas permanezcan en el estado que actualmente guardan y no se ejecute la orden de localización, presentación o comparecencia del quejoso.

Así mismo, se informa que se rindió oportunamente el informe previo.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Gracias Presidente, solamente para preguntar, no me percaté, ¿Quién es el quejoso en este Juicio?.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante, Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, es un Ciudadano de nombre [No.268] ELIMINADO el nombre completo [1].

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS.

Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS: Perdón, ¿Qué actos le reclaman a este Tribunal Pleno?, Porque lo que veo, es un aspecto restrictivo de la libertad, que pudiera provenir de una Sala, pero no del Tribunal en Pleno.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante, Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias señor Presidente. En la demanda de amparo, el quejoso señala como Autoridades responsables a todos los Jueces de Control del Primer Distrito Judicial, al Supremo Tribunal de Justicia, incluso como Autoridad Ejecutora y el acto reclamado, lo señala de manera genérica, es la ilegal orden de detención y/o aprehensión y/o localización y presentación, orden de comparecencia, orden de ubicación dictada en su contra, decretada por la Autoridad responsable Ordenadora y tendiente a cumplirse o ejecutarse por la autoridad Ejecutora, tendiente a procurar su detención y la consiguiente privación de su libertad.

Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS: Gracias, señor Secretario.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Bien, si no hubiere más manifestaciones al respecto. Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe Previo que fue rendido y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR MAYORÍA, con 21 veintiún votos a favor.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 76466/2019 y 76511/2019 procedentes del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia

Penal en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo 1073/2019-IV-A, promovido por [No.269] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de [No.270] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante los cuales, se señalan las 09:34 nueve horas con treinta y cuatro minutos del 23 veintitrés de diciembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a cabo la audiencia Constitucional; se requiere a esta autoridad, para rendir los informes previo y justificado correspondientes, respecto de los actos que se reclaman, que es la ilegal orden de detención y/o aprehensión y/o localización y presentación, orden de comparecencia, orden de ubicación dictada en su contra, decretada por la Autoridad responsable Ordenadora y tratar de cumplirse o ejecutarse por la autoridad Ejecutora, tendiente a procurar la detención del Quejoso y la consiguiente privación de su libertad en ejecución del acto reclamado; de igual manera, se le concede la suspensión provisional para que el efecto de que dentro del término de cuarenta y ocho horas o en un plazo de noventa y seis horas, tratándose de delincuencia organizada, contado a partir del momento de la detención, sea puesto en libertad o consignado ante el Juez penal correspondiente; así mismo, por lo que respecta a la orden de localización, presentación o comparecencia, se concede únicamente para que las cosas permanezcan en el estado que actualmente guardan y no se ejecute la orden de localización, presentación o comparecencia del quejoso; dándonos por enterados de su contenido así como del informe previo rendido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes; lo anterior, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo.- Se da cuenta con el escrito signado por el Licenciado RODOLFO GUERRERO MARTÍNEZ, Representante Legal y Socio Fundador de Coffee Law S.C.; mediante el cual solicita, de no existir inconveniente legal, se autorice el uso del Salón de Plenos el día miércoles 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, de las 12:00 doce a las 13:30 trece horas con treinta minutos, a efecto de llevar a cabo la conferencia titulada "La ciberseguridad en México".

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el escrito de cuenta, y se autorice el uso del Salón de Plenos a efecto de llevar a cabo la citada conferencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el numeral 107 fracción III del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD, con 17 diecisiete votos a favor.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito signado por el Licenciado RODOLFO GUERRERO MARTÍNEZ, Representante Legal y Socio Fundador de Coffee Law S.C.; dándonos por enterados de su contenido y se autoriza el uso del Salón de Plenos el día miércoles 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, de las 12:00 doce a las 13:30 trece horas con treinta minutos, a efecto de llevar a cabo la conferencia titulada “La ciberseguridad en México”; dándonos por enterados de su contenido y gírese oficio al Jefe de Servicios Generales y al Oficial Mayor de este Tribunal para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el numeral 107 fracción III del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se da cuenta con los siguientes movimientos de personal de manera directa:

EL MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA SUBSECUENTE EXPEDIDA POR EL IMSS A FAVOR DE NOVOA MERLO GLORIA VERONICA COMO AUDITOR CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCION DE CONTRALORIA A PARTIR DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 09 DE DICIEMBRE DEL 2019. POR ENFERMEDAD

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE OCHOA BAEZ PAULA COMO SECRETARIA “C” CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCION DE CONTRALORIA A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 09 DE DICIEMBRE DEL 2019. POR ESTAR PROPUESTA PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE OCHOA BAEZ PAULA COMO AUDITOR INTERINA CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCION DE CONTRALORIA A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 09 DE DICIEMBRE DEL 2019 EN SUSTITUCIÓN NOVOA MERLO GLORIA VERONICA QUIEN TIENE CONSTANCIAS MEDICAS SUBSECUENTES POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GONZÁLEZ GONZÁLEZ ANABEL COMO SECRETARIA "C" INTERINA CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCION DE CONTRALORIA A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 09 DE DICIEMBRE DEL 2019 EN SUSTITUCIÓN OCHOA BAEZ PAULA QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

EL MAGISTRADO TOMAS AGUILAR ROBLES PRESIDENTE DE LA H. PRIMERA SALA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIAS DE ATENCIÓN MÉDICA SUBSECUENTES EXPEDIDAS POR EL IMSS (LA 1ERA 03 DÍAS Y LA 2DA. 05 DIAS) A FAVOR DE QUIROZ GARCIA GRISELDA COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DEL 2019. POR ENFERMEDAD

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE BECERRA OROZCO BRANDON MIGUEL COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO A PARTIR DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DEL 2019 EN SUSTITUCIÓN QUIROZ GARCIA GRISELDA QUIEN TIENE CONSTANCIAS MEDICAS SUBSECUENTES POR ENFERMEDAD.

EL MAGISTRADO DANIEL ESPINOSA LICÓN INTEGRANTE DE LA H. PRIMERA SALA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL
NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MORENO CASTREJÓN DANIEL DAVID COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2020. AL TÉMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MARQUEZ GONZÁLEZ CHRISTOPHER DANIEL COMO SECRETARIO RELATOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DE DICIEMBRE DEL 2020. AL TÉMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

EL MAGISTRADO GONZALO JULIAN ROSA HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA H. SEPTIMA SALA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL

RENUNCIA A FAVOR DE
[No.271] ELIMINADO el nombre completo [1] COMO
NOTIFICADORA INTERINA A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2019. QUIEN RENUNCIA POR ESTAR PROPUESTA PARA

OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PLASCENCIA GALVEZ PAOLA ESBAIDE COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL 30 DE ABRIL DEL 2020 EN SUSTITUCIÓN LOPEZ LUCERO SYLVIA ALEJANDRA QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LOPEZ LUCERO SYLVIA ALEJANDRA COMO NOTIFICADORA INTERINA A PARTIR DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 EN SUSTITUCIÓN DE PLASCENCIA GALVEZ PAOLA ESBAIDE QUIEN CAUSA BAJA POR RENUNCIA Y A SU VEZ CUBRÍA LICENCIA DE GARNICA GARCIA RICARDO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PUGA SÁNCHEZ MARÍA DEL ROCIO COMO TAQUÍGRAFA JUDICIAL A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2020 EN SUSTITUCIÓN DE LOZA ESTRADA VIANEY QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes los Movimientos de Personal directos de los que nos da cuenta la Secretaría General de Acuerdos. Si no hubiere observaciones al respecto en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 23 veintitrés votos a favor.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado RICARDO SURO ESTEVES Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA SUBSECUENTE EXPEDIDA POR EL IMSS A FAVOR DE NOVOA MERLO GLORIA VERONICA COMO AUDITOR CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCION DE CONTRALORIA A PARTIR DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 09 DE DICIEMBRE DEL 2019. POR ENFERMEDAD

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE OCHOA BAEZ PAULA COMO SECRETARIA “C” CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCION DE CONTRALORIA A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 09 DE DICIEMBRE DEL 2019. POR ESTAR PROPUESTA PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE OCHOA BAEZ PAULA COMO AUDITOR INTERINA CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCION DE CONTRALORIA A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 09 DE DICIEMBRE DEL 2019 EN SUSTITUCIÓN NOVOA MERLO GLORIA VERONICA QUIEN TIENE CONSTANCIAS MEDICAS SUBSECUENTES POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GONZÁLEZ GONZÁLEZ ANABEL COMO SECRETARIA "C" INTERINA CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCION DE CONTRALORIA A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 09 DE DICIEMBRE DEL 2019 EN SUSTITUCIÓN OCHOA BAEZ PAULA QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado TOMAS AGUILAR ROBLES Presidente de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIAS DE ATENCIÓN MÉDICA SUBSECUENTES EXPEDIDAS POR EL IMSS (LA 1ERA 03 DÍAS Y LA 2DA. 05 DIAS) A FAVOR DE QUIROZ GARCIA GRISELDA COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DEL 2019. POR ENFERMEDAD

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE BECERRA OROZCO BRANDON MIGUEL COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO A PARTIR DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DEL 2019 EN SUSTITUCIÓN QUIROZ GARCIA GRISELDA QUIEN TIENE CONSTANCIAS MEDICAS SUBSECUENTES POR ENFERMEDAD.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado DANIEL ESPINOSA LICÓN Integrante de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MORENO CASTREJÓN DANIEL DAVID COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2020. AL TÉMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MARQUEZ GONZÁLEZ CHRISTOPHER DANIEL COMO SECRETARIO RELATOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DE DICIEMBRE DEL 2020. AL TÉMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ Presidente de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

RENUNCIA A FAVOR DE [No.272] ELIMINADO el nombre completo [1] COMO NOTIFICADORA INTERINA A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2019. QUIEN RENUNCIA POR ESTAR PROPUESTA PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PLASCENCIA GALVEZ PAOLA ESBAIDE COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL 30 DE ABRIL DEL 2020 EN SUSTITUCIÓN LOPEZ LUCERO SYLVIA ALEJANDRA QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LOPEZ LUCERO SYLVIA ALEJANDRA COMO NOTIFICADORA INTERINA A PARTIR DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 EN SUSTITUCIÓN DE PLASCENCIA GALVEZ

PAOLA ESBAIDE QUIEN CAUSA BAJA POR RENUNCIA Y A SU VEZ CUBRÍA LICENCIA DE GARNICA GARCIA RICARDO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PUGA SÁNCHEZ MARÍA DEL ROCIO COMO TAQUÍGRAFA JUDICIAL A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2020 EN SUSTITUCIÓN DE LOZA ESTRADA VIANEY QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Finalmente, el día 2 dos de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, se circuló entre todos Ustedes, la relación que contiene los distintos movimientos de personal, tanto en las áreas jurisdiccionales, como administrativas de esta Institución.

RELACIÓN DE MOVIMIENTOS QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, REMITE A LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO PARA DAR CUENTA EN SESIÓN ORDINARI A CELEBRARSE EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DEL 2019.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO

NOMBRE: AGUILAR PRECIADO MAGDALENA
PUESTO: Jefa de Departamento
ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENT O: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 27 al 29 de Noviembre del 2019
OBSERVACION ES. De acuerdo a la constancia médica expedida por el IMSS. Por enfermedad.

NOMBRE: FLORES RAMOS ROSA MIREYA
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENT O: Definitivo
VIGENCIA: 27 de Noviembre al 01 de Diciembre del 2019
OBSERVACION De acuerdo a la constancia médica expedida por el

ES IMSS. Por enfermedad

NOMBRE: GARCIA HERNÁNDEZ YOLANDA
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: Secretaría General de Acuerdos
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Definitivo
O:
VIGENCIA: 26 de Noviembre al 13 de Diciembre del 2019
OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia médica subsecuente expedida por el IMSS. Por enfermedad.

NOMBRE: PALOMO NAVARRO PABLO
PUESTO: Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN: H. Tercera Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
O:
VIGENCIA: 27 al 29 de Noviembre del 2019
OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia médica expedida por el IMSS. Por enfermedad.

NOMBRE: ROBLEDO LOPEZ FEDERICO
PUESTO: Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN: H. Octava Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Definitivo
O:
VIGENCIA: 26 de Noviembre al 09 de Diciembre del 2019
OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia médica subsecuente expedida por el IMSS. Por enfermedad.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO

NOMBRE: ARREDONDO RODRIGUEZ DIANA
PUESTO: Secretaría de Acuerdos Civil
ADSCRIPCIÓN: H. Séptima Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Definitivo
O:
VIGENCIA: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020
OBSERVACIONES: Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

NOMBRE: CASTILLO CORONA ROSA ELENA
PUESTO: Taquígrafa Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Tercera Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Definitivo
O:
VIGENCIA: 27 al 29 de Noviembre del 2019

OBSERVACION ES Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

NOMBRE:**GARNICA GARCIA RICARDO**PUESTO: NotificadorADSCRIPCIÓN: H. Séptima SalaCATEGORÍA: BaseNOMBRAMIENTO: Definitivo

O:

VIGENCIA: 01 de Enero del 2020 al 31 de Diciembre del 2021OBSERVACION ES Por estar propuesto para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.**NOMBRE: NOVOA MERLO GLORIA VERÓNICA**PUESTO: Auxiliar JudicialADSCRIPCIÓN: H. PresidenciaCATEGORÍA: BaseNOMBRAMIENTO: Definitivo

O:

VIGENCIA: 01 al 13 de Diciembre de 2019OBSERVACIONES. Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia**NOMBRE:****REYNOSO RAMOS JAIME**PUESTO: Secretario RelatorADSCRIPCIÓN: H. Séptima SalaCATEGORÍA: ConfianzaNOMBRAMIENTO: Definitivo

O:

VIGENCIA: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020OBSERVACION ES Por estar propuesto para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.**BAJAS****NOMBRE:****CASTILLO GARCIA MARTINA**PUESTO: Jefe de SecciónADSCRIPCIÓN: Dirección de ContraloríaCATEGORÍA: ConfianzaNOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado

O:

VIGENCIA: 22 de Noviembre del 2019OBSERVACION ES Quien causa baja por renuncia**NOMBRE:****SERVIN HERRERA MARIANA ALEJANDRA**PUESTO: Auxiliar JudicialADSCRIPCIÓN: H. Novena SalaCATEGORÍA: BaseNOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado

O:

VIGENCIA: 01 de Enero del 2020

OBSERVACION ES Quien causa baja al término de nombramiento.

PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

NOMBRE:

ARREDONDO RODRIGUEZ DIANA

PUESTO: Secretaria Relator

ADSCRIPCIÓN: H. Séptima Sala

CATEGORÍA: Confianza

NOMBRAMIENTO: Interino

O

VIGENCIA: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020

OBSERVACION ES En sustitución de Reynoso Ramos Jaime quien solicita licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE:

CAMACHO LÓPEZ ERICK IVAN

PUESTO: Auxiliar Judicial

ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado

O

VIGENCIA: 01 de Enero al 30 de Junio del 2020

NOMBRE:

CASTILLO CORONA ROSA ELENA

PUESTO: Secretario Relator

ADSCRIPCIÓN: H. Tercera Sala

CATEGORÍA: Confianza

NOMBRAMIENTO: Interino

O

VIGENCIA: 27 al 29 de Noviembre del 2019

OBSERVACION ES En sustitución de Palomo Navarro Pablo quien tiene constancia médica por enfermedad.

NOMBRE:

CASTILLO GARCIA MARTINA

PUESTO: Jefe de Sección

ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración

CATEGORÍA: Confianza

NOMBRAMIENTO: Interina

O

VIGENCIA: 22 de Noviembre al 13 de Diciembre del 2019

OBSERVACION ES En sustitución de Cotero Ortiz Lilia del Carmen quien tiene licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE:

CHAVEZ ALVAREZ VICTOR HUGO

PUESTO: Auxiliar Judicial

ADSCRIPCIÓN: Secretaría General de Acuerdos

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: Interino

O:

VIGENCIA: 26 de Noviembre al 13 de Diciembre del 2019

OBSERVACION ES. En sustitución de García Hernández Yolanda quien tiene constancia médica subsecuente por enfermedad.

NOMBRE:**GARNICA GARCIA RICARDO**PUESTO: Secretario RelatorADSCRIPCIÓN: H. Séptima SalaCATEGORÍA: ConfianzaNOMBRAMIENTO Tiempo Determinado

O

VIGENCIA: 01 de Enero del 2020 al 31 de Diciembre del 2021**NOMBRE:****GUTIÉRREZ GONZÁLEZ JUDITH REGINA**PUESTO: Taquígrafa JudicialADSCRIPCIÓN: H. Tercera SalaCATEGORÍA: BaseNOMBRAMIENTO Interina

O

VIGENCIA: 27 al 29 de Noviembre del 2019OBSERVACION ES En sustitución de Castillo Corona Rosa Elena quien solicita licencia sin goce de sueldo.**NOMBRE:****GUTIÉRREZ LOPEZ CLAUDIA PAULINA**PUESTO: Auxiliar JudicialADSCRIPCIÓN: H. Novena SalaCATEGORÍA: BaseNOMBRAMIENTO Tiempo Determinado

O

VIGENCIA: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020**NOMBRE:****LOPEZ TAPIA CESAR**PUESTO: Secretario RelatorADSCRIPCIÓN: H. Novena SalaCATEGORÍA: ConfianzaNOMBRAMIENTO Tiempo Determinado

O

VIGENCIA: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020**NOMBRE:****MOLINA ANGULO TERESA DE JESÚS**PUESTO: Taquígrafa JudicialADSCRIPCIÓN: H. Novena SalaCATEGORÍA: BaseNOMBRAMIENTO Tiempo Determinado

O

VIGENCIA: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020**NOMBRE:** **NOVOA MERLO GLORIA VERÓNICA**PUESTO: AuditorADSCRIPCIÓN: Dirección de Contraloría

CATEGORÍA: Confianza
 NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
 O:
 VIGENCIA: 01 al 13 de Diciembre de 2019

NOMBRE:**PEREZ CARRILLO MIGUEL ANGEL**

PUESTO: Notificador
 ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
 O:
 VIGENCIA: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020

NOMBRE:**PEREZ NAVEJA MARÍA MILAGROS**

PUESTO: Taquígrafa Judicial
 ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
 O:
 VIGENCIA: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020

NOMBRE:**REYNOSO RAMOS JAIME**

PUESTO: Secretario de Acuerdos Civil
 ADSCRIPCIÓN: H. Séptima Sala
 CATEGORÍA: Confianza
 NOMBRAMIENTO: Interino
 O:
 VIGENCIA: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020
 OBSERVACIONES: En sustitución de Arredondo Rodríguez Diana quien solicita licencia sin goce de sueldo

NOMBRE:**ROCHA BAZAIL ARACELI**

PUESTO: Auxiliar Judicial
 ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Interino
 O:
 VIGENCIA: 22 de Noviembre al 01 de Diciembre del 2019
 OBSERVACIONES: De acuerdo a las constancias médicas subsecuentes expedidas por el IMSS. Por enfermedad

NOMBRE:**RUBIO HUIZAR MONICA ALEJANDRA**

PUESTO: Secretario Relator
 ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala
 CATEGORÍA: Confianza
 NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
 O:
 VIGENCIA: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020

NOMBRE:**SIMANCAS DELGADO ILIANA YOSELIN**

PUESTO: Auxiliar Judicial
 ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala

CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
O	
VIGENCIA:	01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020
NOMBRE:	VALLE HERNÁNDEZ ALBERTO
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Novena Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
O	
VIGENCIA:	01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020
OBSERVACIONES	En sustitución de Servín Herrera Mariana Alejandra quien causa baja al término de nombramiento.
NOMBRE:	VAZQUEZ LIMON MARTA LORENA
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Octava Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Interino
O	
VIGENCIA:	26 de Noviembre al 09 de Diciembre de 2019
OBSERVACIONES	En sustitución de Robledo López Federico, quien tiene constancia médica subsecuente por enfermedad.

Lo que se informa y comunica a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes la relación de movimientos de personal que hizo circular entre todos y cada uno de nosotros la Secretaría General de Acuerdos. Si no hubiere observaciones al respecto, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 20 veinte votos a favor.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Es todo por parte de Secretaría, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias. Pasamos al Quinto y último punto del Orden del Día, que es

ASUNTOS GENERALES

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Bien, de no existir asunto pendiente que tratar, daríamos por concluido el Pleno del día de hoy y se les convoca para la siguiente sesión que tendrá verificativo el martes 10 diez de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, a partir de las 10:00 diez horas en este Salón de Plenos.

FUNDAMENTACION LEGAL

***LGPPICR. Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 3 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 3 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.29 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.33 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.36 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.62 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.63 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.64 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.65 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 4 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.66 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 2 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.67 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.68 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 2 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.69 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.72 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.75 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.78 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.81 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.84 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.88 ELIMINADO_el_nombramiento en 2 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.90 ELIMINADO_el_nombramiento en 3 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.91 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.92 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.93 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.94 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.95 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.96 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.97 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.99 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.100 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.101 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.102 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.103 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.104 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.105 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.106 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.107 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.108 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.109 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.110 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.111 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.112 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.113 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.114 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.115 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.116 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.117 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.118 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.119 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.120 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.121 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.122 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.123 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.124 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.125 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.126 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.127 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.128 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.129 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.130 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.131 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.132 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.133 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.134 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.135 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.136 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.137 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.138 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.139 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.140 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.141 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.142 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.143 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.144 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.145 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.146 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.147 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.148 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.149 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.150 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.151 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.152 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.153 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.154 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.155 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.156 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.157 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.158 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.159 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.160 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.161 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.162 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.163 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.164 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.165 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.166 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.167 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.168 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.169 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.170 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.171 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.172 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.173 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.174 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.175 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.176 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.177 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.178 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.179 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.180 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.181 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.182 ELIMINADO_el_nombreamiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.183 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.184 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.185 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.186 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.187 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.188 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.189 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.190 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.191 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.192 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.193 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.194 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.195 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.196 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.197 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.198 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.199 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.200 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.201 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.202 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.203 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.204 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.205 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.206 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.207 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.208 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.209 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.210 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.211 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.212 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.213 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.214 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.215 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.216 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.217 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.218 ELIMINADA_la_estatura en 3 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción II de los LGPPICR*.

No.219 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.220 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.221 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.222 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.223 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.224 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.225 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.226 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 4 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.227 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.228 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 4 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.229 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 5 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.230 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 2 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.231 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.232 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 2 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.233 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.234 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.235 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.236 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.237 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 4 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.238 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.239 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 4 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.240 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 2 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.241 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.242 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.243 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.244 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.245 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.246 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.247 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.248 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.249 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.250 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.251 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.252 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.253 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.254 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.255 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.256 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.257 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.258 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.259 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.260 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.261 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.262 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.263 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.264 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.265 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.266 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.267 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.268 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.269 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.270 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.271 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.272 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.